10ª CLASE. AÑO 1886 — 2 PESETAS — N. 0. 580.932

3

peccion y procurar no llegue el caso de tener que aplicar el correctivo antes indicado, que bueno es se anuncie por que en él tienen garantía los Procuradores para obligar á los regantes á hacer bien la monda.

ídem — Rectifican los Sres Clemencin, Soler y Salmeron, manifestando este último que se tenga presente que en los cáuces particulares no puede entrometerse el Ayuntamiento, sino á instancia de los Procuradores, que son los representantes de sus respectivos heredamientos.

ídem — Con este motivo se suscitó un incidente respecto de las atribuciones del Ayuntamiento en los espresados cáuces en el cual tomaron parte los indicados Señores con el Sr Solís, y que dió por terminado el Sr Alcalde, manifestando que por consecuencia de la epidemia colérica que se ha padecido en este verano último, quedó otra de intermitentes palúdicas, por lo que las Comisiones de Sanidad, tanto provincial como Municipal tienen interesado que se rondeu los cáuces dos ó tres veces en el año, por eso se aspira á que este año se haga como debe hacerse, y el Ayuntamiento está en su derecho por ser tutor de Sanidad, de obligar á todos los que tienen ese deber á que la verifiquen cumplidamente.

Se apruba el dictámen trascrito y que el Bando estado

Por resultado de todo se acordó aprobar el dictámen trascrito, y que el bando que se ha de publicar previniendo el estricto cum-

Ayuntamiento de Murcia